

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017/2024**

La Paz, 05 de septiembre de 2024

VISTOS:

Mediante el Informe INF/UOP/2024-0203 de la Unidad Operativa, la Nota Interna NI/APLA/2024-0028 del Área de Planificación y Proyectos, y el Informe INF/UJU/2024-0238 de la Unidad Jurídica, todos emitidos el 05 de septiembre de 2024 por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), se establece lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”* (Sic.).

El Artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) dispone que: *“El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones.”* (Sic.), y señala que: *“Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.”* (Sic.).

La Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo tiene por objeto: *“Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.”* (Sic.).

El Artículo 25 del Decreto Supremo N° 27113 reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo dispone que: *“El acto administrativo debe emanar de un órgano que ejerza las atribuciones que le fueron conferidas por el ordenamiento jurídico en razón de la materia, territorio, tiempo y/o grado”* (Sic.); asimismo, el Artículo 26 establece que: *“La manifestación de la voluntad administrativa se sujetará a las siguientes reglas y principios: a) Órgano Regular: El servidor público que emita el acto debe ser el legalmente designado y estar en funciones a tiempo de dictarlo; (...) c) Aprobación. Si una norma exige la aprobación por un órgano de un acto emitido por otro, el acto no podrá ejecutarse mientras la aprobación no haya sido otorgada.”* (Sic.).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 0675, se crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía



(actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, y administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV – FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV – FRCGNV.

El Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 218-11 del Reglamento del Fondo de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular – FCV_{GNV} y del Fondo de Recalificación y Reposición de Cilindros de Gas Natural – FRC_{GNV}, establece que: *“La EEC-GNV determinará los costos máximos referenciales de cada Equipo para GNV y Cilindros para la conversión en cada departamento y para cada tipo de vehículo. Los costos por encima de los determinados por la EEC-GNV, deberán ser asumidos por el usuario.”* (Sic.).

Conforme a lo dispuesto en el punto 5 de la Norma Boliviana NB 722001:2018, los cilindros para GNV que sean retirados de un vehículo y reinstalados en otro deben someterse a las pruebas establecidas en dicha norma, con el fin de verificar si se encuentran en condiciones óptimas para su uso.

Mediante Resolución Administrativa N° 03/2019 de 12 de febrero de 2019, se aprueba el “Manual de Procesos y Procedimientos para los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y el Programa de Recalificación y Reposición de Cilindros a GNV”.

Por Resolución Administrativa N° 009/2021 de 24 de marzo de 2021, se aprobó el “Procedimiento de Intercambio de Cilindros para GNV” VERSIÓN 01-2021, con una vigencia desde la aprobación hasta el 30 de abril de 2021.

El 30 de abril de 2021 mediante la Resolución Administrativa N° 012/2021 se modificó el numero I del “Procedimiento para Intercambio de Cilindros” Versión 1-2021, con una vigencia desde la aprobación hasta el 30 de mayo de 2021.

El 23 de junio de 2023 mediante la Resolución Administrativa N° 012/2023 se aprobó el “Procedimiento para Intercambio de Cilindros para GNV” Versión 2, con una vigencia de tres (3) meses computables desde la emisión de la Resolución.

El 23 de abril de 2024 mediante la Resolución Administrativa N° 05/2024 se aprobó el “Procedimiento para Intercambio de Cilindros para GNV” Versión 3, con una vigencia desde la emisión hasta el 22 de julio de 2024.

Mediante Informe Técnico INF/UOP/2024-0203 del 05 de septiembre de 2024, la Unidad Operativa de la EEC-GNV presenta la justificación técnica para establecer un procedimiento para el intercambio de cilindros concluyendo que: *“...se precisa implementar el “Procedimiento para Intercambio de Cilindros para GNV” Versión 4, que permitirá a la EEC-GNV contar con cilindros de capacidad de 100L, 80L, 60L corto, 50L y 40L, bajo los siguientes parámetros:*



- *El intercambio de cilindros para GNV será únicamente aplicable a beneficiarios del “PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE VEHICULOS A GNV Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS A GNV, DEL PARQUE AUTOMOTOR NACIONAL” y de acuerdo a la disponibilidad en almacenes de la EEC-GNV.*
- *El intercambio de cilindros para GNV se realizará en el marco del “PROGRAMA RECALIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DEL PARQUE AUTOMOTOR NACIONAL” y la Norma Boliviana NB 722001:2018, tomando en cuenta que los cilindros para GNV instalados sean otorgados por el Estado.*
- *En los anteriores casos, el beneficiario asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la correcta desinstalación e instalación de los equipos de GNV en su motorizado.*
- *Establecer la vigencia del Procedimiento hasta el 31 de diciembre de 2024 (Asignación, orden de proceder y culminación del servicio hasta la fecha indicada)...”. (Sic.).*

Recomendando: “...remitir el presente Informe al Área de Planificación y Proyectos para su revisión y posterior envío a la Unidad Jurídica para criterio de viabilidad legal para aprobación del “Procedimiento para Intercambio de Cilindros para GNV” Versión 4...”. (Sic.).

Que, mediante Nota Interna NI/APLA/2024-0028 del 05 de septiembre de 2024 el Área de Planificación y Proyectos señala: “Cursa en esta Área de Planificación la Propuesta de Procedimiento para intercambio de Cilindros para GNV, enviado mediante informe INF/UOP/2024-0203, al respecto, corresponde señalar que la propuesta Versión 4; no tiene observaciones”. (Sic.).

De acuerdo con el Informe legal INF/UJU/2024-0238 del 05 de septiembre de 2024 la Unidad Jurídica, en su numeral V, recomienda: “...aprobar y dar viabilidad al “PROCEDIMIENTO PARA INTERCAMBIO DE CILINDROS PARA GNV” VERSIÓN 4, que consta de ocho VIII puntos romano; nueve (9) numerales y dos II anexos romano, en el marco de la normativa vigente, fundamentado técnicamente mediante informe INF/UOP/2024-0203 de 05 de septiembre de 2024, debiendo ser incorporado como procedimiento especial que tendrá una vigencia desde la emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2024...” (Sic.).

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, designado mediante Resolución Ministerial N° 125-2024 del 20 de agosto del 2024, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el “**PROCEDIMIENTO PARA INTERCAMBIO DE CILINDROS PARA GNV**” **VERSIÓN 4**; que consta de ocho VIII puntos romano; nueve (9) numerales y dos II anexos romano; Anexo I Flujograma de Procedimiento para Intercambio de Cilindros; Anexo II Formulario FC-1.



SEGUNDO. - El “**PROCEDIMIENTO PARA INTERCAMBIO DE CILINDROS PARA GNV**” **VERSIÓN 4**, será únicamente aplicable a beneficiarios del “PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE VEHICULOS A GNV Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS A GNV, DEL PARQUE AUTOMOTOR NACIONAL” y tendrá una vigencia desde la emisión de la presente Resolución Administrativa hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. - El informe de la Unidad Operativa INF/UOP/2024-0203, la nota interna del Área de Planificación y Proyectos NI/APLA/2024-0028 y el informe de la Unidad Jurídica INF/UJU/2024-0238 todos de fecha 05 de septiembre de 2024, forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

CUARTA. - La Unidad Operativa de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV; la cual queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Mario Alberto Sapiencia Arrieta
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

MASA/C.Talamas/B.Quintanilla
Cc. Archivo
H.R. I/2024-03157
INF/UJU/2024-0238
NI/APLA/2024-0028
INF/UOP/2024-0203

David Talamás Perdríei
JEFE UNIDAD JURÍDICA
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

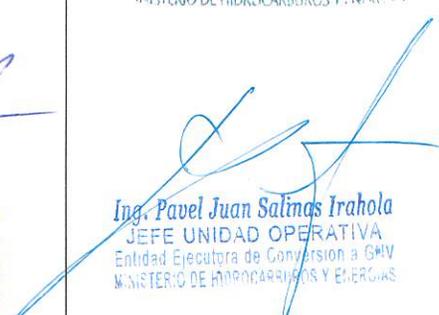
Soledad G. Quinzanilla Aguilar
ABOGADO
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

PROCEDIMIENTO PARA INTERCAMBIO DE CILINDROS

Versión 4

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>UNIDAD OPERATIVA</p>  <p>Marco Antonio Coico Puxi PROFESIONAL EN GESTIÓN OPERATIVA Entidad Ejecutora de Conversión a GNV MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS</p>  <p>Ricardo Del Carpio Jaldin ENCARGADO GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN GESTIÓN DE PROGRAMAS Entidad Ejecutora de Conversión a GNV MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS</p> <p>Sellos y Firmas</p>	 <p>Karina L. Rodríguez Chura RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS Entidad Ejecutora de Conversión a GNV MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS</p>  <p>Ing. Pavel Juan Salinas Irahola JEFE UNIDAD OPERATIVA Entidad Ejecutora de Conversión a GNV MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS</p> <p>Sellos y Firmas</p>	 <p>Mario Alberto Sapiencia Arrieta DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Entidad Ejecutora de Conversión a GNV MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS</p> <p>Sellos y Firmas</p>

Fecha:

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	1
II. ALCANCE.....	1
III. RESPONSABILIDAD.....	1
IV. BASE LEGAL	1
V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	1
1. Definiciones.....	1
2. Abreviaturas.....	2
VI. PROCEDIMIENTO.....	2
1. Políticas Generales.....	2
2. Documentos e Insumos.....	2
3. Descripción del Procedimiento.....	3
VII. ANEXOS.....	4
VIII. CONTROL DE CAMBIOS.....	4



I. OBJETIVO

Establecer las actividades, requisitos y mecanismos para el intercambio de cilindros para GNV de capacidad (100L, 80L, 60L corto, 50L y 40L) de acuerdo a la existencia en los almacenes de la Entidad, instalados en vehículos de transporte público que fueron dotados por la EEC-GNV a nivel nacional, por 1 ó 2 cilindros de capacidad según corresponda al vehículo.

II. ALCANCE

El procedimiento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la EEC-GNV.

III. RESPONSABILIDAD

Su aplicación y cumplimiento es de responsabilidad de:

- La Unidad Operativa y el personal técnico de la EEC-GNV encargado de la autorización y verificación de datos del vehículo beneficiado y los equipos de conversión otorgados por la Entidad.
- Talleres de Conversión de vehículos a GNV y Talleres de Recalificación de cilindros para GNV que cuenten con contrato vigente con la EEC-GNV.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010.
- Decreto Supremo N° 3389 de 01 de noviembre de 2017.
- Decreto Supremo N° 29629 de 02 de julio de 2008.
- Decreto Supremo N° 2782 de 01 de junio de 2016.
- Resolución Ministerial 218-11 de 16 de mayo de 2011.
- Norma Boliviana NB 722001:2018.

V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

1. Definiciones

Taller de Conversión: Empresa autorizada por el Organismo Competente para efectuar el servicio de Conversión de vehículos a GNV y Mantenimiento de equipos de conversión a GNV, que cuenta con contrato vigente con la EEC-GNV.

Taller de Recalificación: Empresa autorizada por el Organismo Competente para efectuar el servicio de Recalificación de cilindros para GNV, que cuenta con contrato vigente con la EEC-GNV.

Informe de Revisión de Cilindros: Medio de verificación de la aprobación o no de los requerimientos técnicos mínimos requeridos en la revisión periódica de

cilindros de acero sin costura para GNV, establecidos en la Norma Boliviana NB 722001:2018.

Notas de Entrega: Legajo de documentos correspondiente a un conjunto de Equipos a GNV (Cilindros para GNV) entregados en custodia para la realización de servicios asignados por la EEC-GNV a talleres que cuentan con contrato vigente.

Formulario de Intercambio de Cilindro (FIC-1): Documento que se genera en el Sistema Unificado de Información Conjunta para el registro de cambio de cilindro según los parámetros establecidos por la EEC-GNV.

2. Abreviaturas

EEC-GNV: Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

SUIC-GNV: Sistema Único de Información Conjunta de la Entidad Ejecutora de Conversión a GNV.

HIDRO-ANH: Sistema de Registro de Servicios realizados por talleres autorizados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

VI. PROCEDIMIENTO

1. Políticas Generales

- 1.1. Establecer requisitos y criterios administrativos para el intercambio de cilindros para GNV a vehículos beneficiados por los Programas que ejecuta la EEC-GNV.
- 1.2. Establecer requisitos y criterios técnicos para el intercambio de cilindros para GNV a vehículos beneficiados por los Programas que ejecuta la EEC-GNV.
- 1.3. Permitir a la EEC-GNV abastecerse de cilindros para GNV de distintas capacidades.

2. Documentos e Insumos

Los documentos e insumos requeridos para el presente Procedimiento son los siguientes:

- Carta de Solicitud de Intercambio de Cilindros para GNV.
- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Fotocopia del RUAT.
- Fotocopia del documento: “Reporte de ejecución y conformidad del servicio” de Conversión o Mantenimiento, realizado por la EEC-GNV.
- Fotocopia del certificado de última revisión o Ficha Técnica de Recalificación.
- Fotocopia del Poder o documento privado de compra - venta (Si corresponde).



- Base de datos de la EEC-GNV.
- HYDRO-ANH.
- SUIC-GNV.
- Formulario de Intercambio de Cilindro para GNV.

3. Descripción del Procedimiento

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMULARIOS / DOCUMENTOS / INSUMOS / REGISTROS
1	BENEFICIARIO	El beneficiario presenta una carta de Solicitud de Intercambio de Cilindros para GNV, en un folder color amarillo, adjuntando los requisitos establecidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Cédula de Identidad. • Fotocopia RUAT. • Fotocopia del documento: "Reporte de ejecución y conformidad del servicio" de Conversión o Mantenimiento, realizado por la EEC-GNV. • Fotocopia del certificado de última revisión o Ficha Técnica de Recalificación. • Fotocopia del Poder o documento privado de compra-venta (Si corresponde).
2	RESPONSABLE ENCARGADO REGIONAL BENEFICIARIO	<p>Recibe la Solicitud de Intercambio de Cilindros para GNV, revisa los requisitos presentados por el beneficiario y verifica que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cilindro para GNV instalado, según ficha técnica, corresponda a las adquisiciones realizadas por la EEC-GNV. 2. La placa del vehículo está registrada como conversión realizada por la EEC-GNV. <p>Si no presenta observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asigna en el SUIC-GNV el Taller de conversión, Taller de recalificación y los cilindros para GNV a ser montados en el vehículo. 2. Genera tres (3) ejemplares del Formulario de Intercambio de Cilindro (FIC-1). 3. Coordina la firma del Formulario FIC-1 con el beneficiario y entrega dos (2) ejemplares al mismo. <p>Si presenta observaciones, el Procedimiento concluye en este punto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos de Adquisiciones de la EEC-GNV. • HYDRO-ANH. • SUIC-GNV. • Formulario de Intercambio de Cilindro (FIC-1).
3	BENEFICIARIO	Lleva el vehículo al Taller de Conversión asignado para efectuar el intercambio de cilindros para GNV y entrega dos (2) ejemplares del Formulario FIC-1 al personal encargado del Taller.	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Intercambio de Cilindro (FIC-1).
4	TALLER DE CONVERSIÓN TALLER DE RECALIFICACIÓN	<p>Recibe el Formulario FIC-1, verifica que los datos en el formulario coincidan con las características físicas del vehículo y constata la serie, marca y capacidad del cilindro para GNV y:</p> <p>a) En caso de que la serie del cilindro coincida, se desmonta el cilindro para GNV y se remite el cilindro para GNV desmontado al Taller de Recalificación asignado con un ejemplar del Formulario FIC-1:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el cilindro para GNV ha sido aprobado durante el proceso de recalificación, coordina con el beneficiario y realizará la entrega del cilindro para 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Intercambio de Cilindro (FIC-1). • Formulario de Rechazo (Si corresponde). • Informe de Revisión de Cilindros. • Ficha Técnica de Recalificación.



Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMULARIOS / DOCUMENTOS / INSUMOS / REGISTROS
		<p>GNV recalificado a la EEC-GNV, debiendo adjuntar la documentación requerida en la Norma Boliviana NB 722001:2018 y la Ficha Técnica de Recalificación de la ANH.</p> <p>2. Si el cilindro para GNV es condenado durante el proceso de recalificación el Taller genera el formulario de rechazo, informa a la EEC-GNV y el Procedimiento concluye en este punto.</p> <p>b) En caso de que la serie del cilindro no coincida, se genera el formulario de rechazo, informa a la EEC-GNV y el Procedimiento concluye en este punto.</p> <p>Nota: El beneficiario debe asumir los gastos para la correcta desinstalación e instalación del o los cilindros en su vehículo.</p>	
5	ENCARGADO REGIONAL DE ALMACÉN OPERATIVO	Recibe el cilindro recalificado y registra el cilindro desmontado en el SUIC-GNV.	• SUIC-GNV.
6	TALLER DE CONVERSIÓN	Realiza el montaje de 1 o 2 cilindros para GNV asignados según corresponda, registra el servicio realizado en el HYDRO-ANH y registra el servicio realizado en el SUIC-GNV para su Verificación Física.	• Ficha Técnica.
7	BENEFICIARIO	Lleva el vehículo con los cilindros para GNV montados a la EEC-GNV, presenta al Supervisor Técnico el Formulario FIC-1 y la ficha técnica generada por el Taller.	• Ficha Técnica. • Formulario de Intercambio de Cilindro (FIC-1).
8	SUPERVISOR TÉCNICO BENEFICIARIO TALLER DE CONVERSIÓN	<p>Recibe el vehículo con los cilindros para GNV montados, verifica que los cilindros montados sean los asignados por la EEC-GNV al vehículo del beneficiario y que el servicio realizado por el Taller de Conversión se encuentre en óptimas condiciones técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si no presenta observaciones, firma el Formulario FIC-1 en señal de conformidad del servicio realizado, coordina la firma del formulario con el Representante del Taller de Conversión de Vehículos a GNV y con el Beneficiario; finalmente, archiva la carpeta de solicitud de Intercambio de Cilindros para GNV. • Si presenta observaciones, el Taller debe corregir las observaciones detectadas en un plazo no mayor a 24 horas (El Procedimiento continúa en el punto 3). 	• Formulario de Intercambio de Cilindro (FIC-1).
9	FIN DEL PROCEDIMIENTO		

VII. ANEXOS

Anexo I: Flujograma de Procedimiento para Intercambio de Cilindros.

Anexo II: Formulario FIC-1.

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	CAMBIO EFECTUADO
Versión 3		Se modificó el objetivo del Procedimiento, que permitirá a la EEC-GNV abastecerse de cilindros para GNV de distintas capacidades.

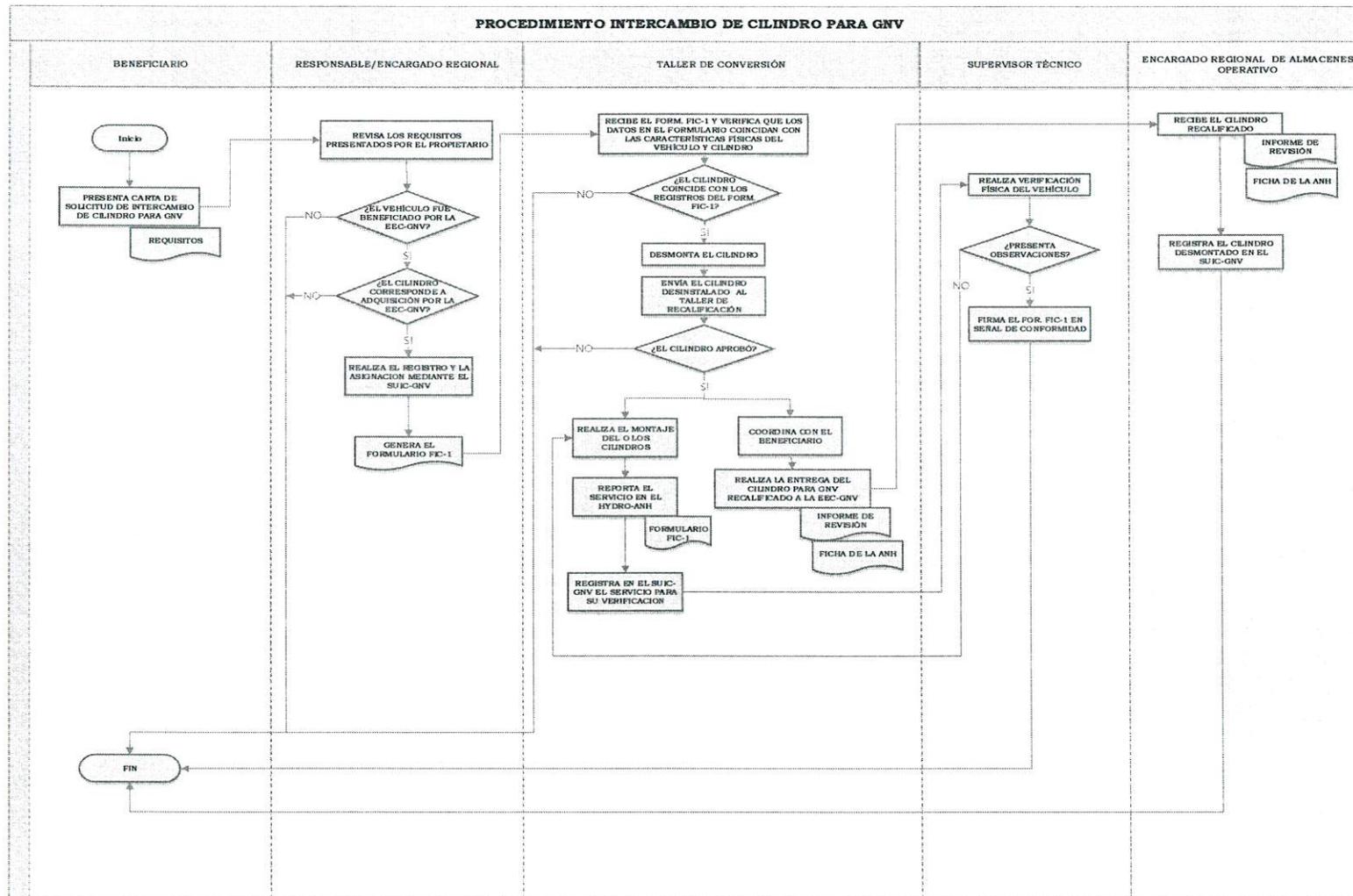


Entidad Ejecutora de Conversión
a Gas Natural Vehicular

PROCEDIMIENTO PARA INTERCAMBIO DE CILINDROS

Versión 4

Anexo I. Flujograma de Procedimiento para Intercambio de Cilindros.





Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular

PROCEDIMIENTO PARA INTERCAMBIO DE CILINDROS

Versión 4

Anexo II. Formulario FIC-1.



ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR FORMULARIO FIC-1 SOLICITUD Y ORDEN DE PROCEDER PARA INTERCAMBIO DE CILINDROS

Usuario :

Fecha:
Regional:

A) SOLICITUD BENEFICIARIO (LLENADO POR EL SOLICITANTE)

Beneficiario:	Identificación:	Expedido En:
Dirección Zona:	Teléfono-Celular:	

B) DATOS DEL VEHICULO

Marca:	Año:	Placa:	Numero Chasis:	Cilindrada:	B-Sexa:	F. Conversión:
NCRPVA:	Tipo Motor:	Sector:	Clase:			

Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, a Partes Desmontadas y Componentes de Vehículos de Gas Natural Vehicular de la Unidad M. de

Firma Beneficiario

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL BENEFICIARIO

1. FICHA TECNICA DE LA ANH	<input checked="" type="checkbox"/>
2. FOTOCOPIA CARNET IDENTIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
3. FOTOCOPIA DEL BOAT	<input checked="" type="checkbox"/>
4. FOTOCOPIA PLAJA	<input checked="" type="checkbox"/>
5. FOTOCOPIA ULTIMA FACTURA DE LUZ AGUA O GAS	<input checked="" type="checkbox"/>
6. NOTA SOLICITUD	<input checked="" type="checkbox"/>
7. VEHICULO PERTENECIENTE A PROGRAMAS	<input checked="" type="checkbox"/>

B) REVISION EEC-GNV (LLENADO POR EEC-GNV)

1. REGISTRO PARQUE AUTOMOR PUBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

C) DATOS DEL CILINDRO PARA GNV A SER DESMONTADO

SERIE	MARCA	CAPACIDAD	FECHA FABRICACION	FECHA RECALIFICACION

D) DATOS DEL CILINDRO PARA GNV A SER MONTADO (NUEVO CILINDRO)

SERIE	MARCA	CAPACIDAD	FECHA FABRICACION	NUMERO DE CERTIFICADO IBMetro	FECHA EMISION CERTIFICADO IBMetro	COSTO UNITARIO [Bs]

E) DATOS TALLER DE CONVERSION

Taller de conversión asignado

Teléfono: Dirección: Licencia Operación:

Licencia ANH fecha desde vigencia Licencia ANH fecha hasta vigencia

F) DATOS TALLER DE RECALIFICACION

Taller de recalificación asignado

Teléfono: Dirección: Licencia Operación:

Licencia ANH fecha desde vigencia Licencia ANH fecha hasta vigencia





PROCEDIMIENTO PARA INTERCAMBIO DE CILINDROS

Versión 4



**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR
FORMULARIO FIC-1
SOLICITUD Y ORDEN DE PROCEDER PARA INTERCAMBIO DE CILINDROS**

Usuario :
Fecha:
Regional:

La EEC-GNV, AUTORIZA mediante el presente Formulario el intercambio de Cilindro para GNV, el beneficiario debe presentarse con su vehículo en el taller de conversión asignado en fecha hasta horas PM caso contrario la orden será dada de baja

El Intercambio de Cilindros para GNV debe realizarse, hasta el día El Beneficiario debe de forma OBLIGATORIA llevar el vehículo a la oficina Regional para su correspondiente verificación técnica, la cual deberá realizar en un plazo no mayor a 24 hrs de montado el cilindro nuevo en el Taller de Conversión.

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ASIGNACION

E) VERIFICACION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO REALIZADO

<p>SUBSANACION DE DEFECTOS ENCONTRADOS</p> <p>Taller Se le comunica que los resultados de verificación de instalación del cilindro para GNV en el vehículo del presente formulario, presenta defectos los cuales tiene que subsanar en un plazo máximo de 24 horas</p> <p>FECHA OBSERVACION: <input type="text"/></p> <p>_____ FIRMA Y SELLO TECNICO ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA</p> <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL DEL TALLER DE CONVERSION</p>	<p>CONFORMIDAD</p> <p>Como resultado final de la verificación de la instalación de cilindro para GNV al vehículo mencionado en el presente formulario, no se encontro observaciones dentro la realización del servicio realizado por el taller. Por lo que se procede a dar conformidad al servicio.</p> <p>_____ FIRMA BENEFICIARIO</p> <p>FECHA FINALIZACION: <input type="text"/></p> <p>_____ FIRMA Y SELLO TECNICO ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA</p> <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL DEL TALLER DE CONVERSION</p>
---	--

